Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

OCTUBRE 2025
Revista Versión Electrónica No. 124

Instituto Mexicano de **Contadores Públicos**
ZONA NOROESTE

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
DE MEXICALI, A.C.

- ASOCIACIONES RELIGIOSAS (AR) Y SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- CONTABILIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: MÁS ALLÁ DE CHATGPT.
- EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASIENTO CONTABLE A LA FISCALIZACIÓN DIGITAL.
- FORMACIÓN UNIVERSITARIA CON ÉTICA PROFESIONAL.
- MÉXICO Y LA JORNADA LABORAL DE 40 HORAS.
- IMPACTO DEL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE.
- EL CFDI Y SUS NUEVAS IMPLICACIONES FISCALES PARA 2026 (PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2026).

INCP
INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Revista Electrónica Informativa y de Opinión Profesional
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol
Hermosillo, Sonora, México I Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 I www.incp.org.mx

ÍNDICE

03

DIRECTORIO INCP.

04

MENSAJE EDITORIAL PRESIDENTE DEL INCP.

05

CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C. 2025.

06

ASOCIACIONES RELIGIOSAS (AR) Y SUS OBLIGACIONES FISCALES.

09

CONTABILIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: MÁS ALLÁ DE CHATGPT.

11

EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASIENTO CONTABLE A LA FISCALIZACIÓN DIGITAL.

13

FORMACIÓN UNIVERSITARIA CON ÉTICA PROFESIONAL.

15

MÉXICO Y LA JORNADA LABORAL DE 40 HORAS.

16

IMPACTO DEL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE.

18

EL CFDI Y SUS NUEVAS IMPLICACIONES FISCALES PARA 2026 (PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2026).

21

XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. HERMOSILLO, 2026.

22

PATROCINIO FACTURA CORP.

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO:
INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2024-2025
PRESIDENTE: CPC. JOSÉ DAVID NOZATO SALAZAR
VICEPRESIDENTE: CPC. LEONARDO MÉNDEZ CERVANTES
TESORERO: CPC. VICTOR ALFONSO CALDERÓN DERAT
SECRETARIO: CPC. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA

CONSEJO DE VIGILANCIA:
AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. DAVID ANAYA CARBAJAL
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA

PRESIDENTES DE FEDERADAS:
HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. GUADALUPE RUIZ DURAZO
VICEPRESIDENTE: CPC. PEDRO WILFRIDO TAPIA MALDONADO
CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
PRESIDENTE: CPC. Y PCCAG. ADRIANA ESCALANTE AMARILLAS
GERENTE: CP. LILIAN VIZCARRA
MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CAÑEDO
VICEPRESIDENTE: CPC. ABRAHAM VALDES
CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.
PRESIDENTE: CPC. FAUSTO JIRAHI RUELAS SALCIDO
VICEPRESIDENTE: CPC. GEOVANNA CARRASCO
GERENTE: CP. MIGDALIA RODRIGUEZ MORALES
LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. JULIO ALBERTO CRUZ PERALES
VICEPRESIDENTE: CPC. ROGELIO APODACA VALDEZ
GERENTE: CP. MARIA TERESA GONZALEZ PACHECO
LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.
PRESIDENTE: CPC. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ
GERENTE: CP. BEATRIZ MACHADO MEDINA
ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. WENDY ZIMBRON HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE: MC. Y PCFI. CLAUDIA GONZÁLEZ ACEVES
GERENTE: CP. ALMA ESTHER MANCILLA POZOS
MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.
PRESIDENTE: CPC. MARIA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA
VICEPRESIDENTE: CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
GERENTE: CP. KARINA ALVAREZ DE JESUS
TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.
PRESIDENTE: CPC. JUAN CARLOS LOAIZA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE: CP. Y MI. FAUSTO ALFREDO RIVERA MÉNDEZ
GERENTE: CP. LORENA TWISS
NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.
PRESIDENTE: CPC. CHRYSTIAN FIDENCIO AGUILAR MENDÍVIL
VICEPRESIDENTE: CP. MANUEL MEXIA SÁNCHEZ
GERENTE: CP. IRMA ROMERO
LOS CABOS.- INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS, A.C.
PRESIDENTE: CPC. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ
VICEPRESIDENTE: CP. RICARDO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
GERENTE: JESUS GUADALUPE MONTAÑO TOLEDO

VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN:
VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:
CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ
VICE PRESIDENCIA FISCAL:
CPC. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM
VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:
CPC. SEBASTIAN COLIO CONSTANTE
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:
CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR
VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:
CPC. JOSÉ ROBERTO RUBIO OCHOA
VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:
CPC. FERNANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:
CPC. LUIS EDUARDO TORRES
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:
CPC. EVANGELINA CONTRERAS CARO
VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:
CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA
VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHÁVEZ

CONSEJO PLANEACIÓN Y RIESGO DEL INCP 2024-2025:
PRESIDENTE: CPC. ISAAC ESTRADA FRAGOSO
VICEPRESIDENTE: CPC. JUAN VALENTIN ZUÑIGA MOJICA
SECRETARIA: CPC. MAYRA PLASCENCIA PEÑUÑURI

CONSEJO DE JOVENES IMCP REGIÓN NOROESTE:
PRESIDENTE: LCP. LUIS EMILIO PRIETO CAÑEDO

MENSAJE EDITORIAL

Octubre 2025

Estimados lectores, colegas y amigos,

Es un honor dirigirme a ustedes en esta nueva edición de la revista de la Contaduría del Noroeste del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, a cargo en esta ocasión del Colegio de Contadores Públicos de Mexicali. Esta publicación busca ser un espacio de reflexión, actualización y análisis técnico, acorde con los tiempos de cambio e innovación que vive nuestra profesión.

En el transcurso de este periodo de gestión, como región, hemos enfrentado importantes desafíos y oportunidades que nos han llevado a reflexionar sobre el papel fundamental que desempeñamos en el ámbito contable y fiscal.

En esta publicación, abordamos temas cruciales que impactan directamente a nuestra profesión. Uno de ellos es el artículo sobre asociaciones religiosas y sus obligaciones fiscales, que nos recuerda la importancia de la gestión responsable y transparente de estas organizaciones en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Otro tema relevante es contabilidad e inteligencia artificial: más allá del ChatGPT. Este artículo nos invita a explorar cómo la inteligencia artificial está transformando nuestra práctica contable y cómo debemos adaptarnos a esta nueva era tecnológica para ofrecer un servicio de calidad.

Además, el análisis sobre el contador público del asiento contable a la fiscalización digital destaca la evolución de nuestras funciones ante la creciente digitalización de los procesos fiscales y contables. Nos retan a modernizar nuestras habilidades y conocimientos para seguir siendo relevantes en un entorno en constante cambio.

También es de suma importancia la formación universitaria con ética profesional, un aspecto que no debe subestimarse en nuestra práctica. Este tema es fundamental para asegurar que los futuros profesionales de la contabilidad actúen con integridad y responsabilidad social.

En un contexto más amplio, el tema de México y la jornada laboral de 40 horas y el impacto del incremento del salario mínimo en la región fronteriza norte son cuestiones que demandan nuestra atención. Estos cambios legislativos no solo afectan a los contadores, sino que también impactan a las empresas y trabajadores de nuestra región, lo que nos lleva a reflexionar sobre su repercusión en la economía local.

Por último, el artículo sobre el CFDI y sus nuevas implicaciones fiscales para 2026 nos brinda una perspectiva anticipada que será esencial para cumplir con nuestras obligaciones y asesorar adecuadamente a nuestros clientes ante un panorama cambiante.

Quiero aprovechar esta oportunidad, para expresar con un profundo sentimiento de gratitud y nostalgia al concluir mi gestión como presidente regional del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, mi más sincero agradecimiento a todo el comité ejecutivo regional, así como a todos nuestros asociados y amigos que han contribuido y apoyado durante esta gestión. Sus esfuerzos y dedicación han sido fundamentales para avanzar en nuestra misión y fortalecer nuestra comunidad contable.

Quiero agradecer a cada uno de ustedes por su apoyo incondicional, su dedicación y el compromiso que han demostrado hacia nuestra profesión. Juntos, hemos enfrentado desafíos significativos y hemos celebrado muchos triunfos que enriquecen el legado de nuestra región. Su entusiasmo y trabajo en equipo han sido fundamentales para alcanzar nuestras metas y fortalecer la contaduría en el noroeste de México.

CPC. y MI. José David Nozato Salazar
Presidente del INCP.

INCP
INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Al cerrar este capítulo, me despido con gratitud y optimismo, convencido de que juntos seguiremos construyendo un futuro donde la contaduría sea un pilar de desarrollo y sostenibilidad en nuestra región.

Les deseo a todos lo mejor en los próximos retos y proyectos que emprendan. Estoy seguro de que continuaremos viendo el crecimiento y la evolución de nuestra profesión, y que juntos seguiremos construyendo un futuro brillante para la contaduría en nuestra región.

Me despido como siempre, con aprecio y reconocimiento a nuestra comunidad contable, deseándole una enriquecedora lectura.

Con afecto y gratitud,
Atentamente:
CPC. y MI. José David Nozato Salazar

CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI 2025.

CONSEJO DIRECTIVO 2025:

PRESIDENTE: CPC. MARÍA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA
VICEPRESIDENTE GENERAL: CPC. LUIS MARTÍN LÓPEZ CRUZ
SECRETARIO: CPC. WALTER MOJICA LÓPEZ
PRO SECRETARIO: CPC. GEMA DOLORES BÁEZ RAMÍREZ
TESORERO: CPC. JOSÉ RICARDO ROSALES GRANO
PRO TESORERO: CPI. JORGE ALBERTO LLUIS ABARCA
VOCAL: CPC. MARTHA FERNANDA IBARRA SILVA
VOCAL ADJUNTO: MI. EVELYN RAQUEL SORIA GODOY
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN: CPC. Y PCFI. MIGUEL ÁNGEL AGUILERA CALDERÓN
VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA: CPC. LUIS ÁNGEL ESPINOZA OBESO
VICEPRESIDENTE DE SECTOR GUBERNAMENTAL: CPC. MARTIN ADOLFO JAIME JAUREGUI
VICEPRESIDENTE DE DOCENCIA: CPC. JOSÉ EDUARDO SALAZAR
VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS: LC. CARLOS HUMBERTO LÓPEZ DE LA VEGA
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN: LC. ANA KAREN ROJAS SERNA
VICEPRESIDENTE DE FISCAL: CP. ARMANDO JAVIER VARGAS RAMIREZ
VICEPRESIDENTE DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: CPC. IGNACIO CONTRERAS LERMA
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES: LCC. CHRISTIAN GILBERTO SÁNCHEZ ROMO

AUDITOR FINANCIERO: CPC. SANTOS XAVIER ROMÁN ÁVILA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. MAXIMINA ESTRADA ULLOA
AUDITOR FINANCIERO SUPLENTE: CPC. JUAN JOSÉ MUÑOS CAMBERO
AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE: CPC. WALTER MOJICA LÓPEZ

ASOCIACIONES RELIGIOSAS (AR) Y SUS OBLIGACIONES FISCALES.

C.P.C FERNANDO JAVIER MARTIN MEJÍA

Director de Martin Mejía Contadores Públicos.

A veces nos ponemos a pensar cuando estamos dentro de este tipo de entidades, que no están obligados al pago de los impuestos en general, vamos a dejarlo así hasta el momento, sin embargo, como coloquialmente se dice, de la muerte y los impuestos no nos vamos a salvar, en este artículo de lo primero no es el momento, sin embargo, vamos a tratar el tema impositivo.

Primero es dar a conocer que este tipo de sociedades deben estar constituidas por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, autorizadas por la secretaria de gobernación, después de ello, hacerlo ante el servicio de administración tributaria, por lo tanto, la autoridad hacendaria lo reconoce como sin tipo de sociedad.

Ahora la ley de impuesto sobre la renta le da el tratamiento impositivo y lo reconoce en el Titulo III

DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

XVI. Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, o **asociaciones religiosas constituidas de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.**

Como se puede establecer este tipo de sociedades, por el hecho de estar en título III tiene un tratamiento diferenciado de lo que normalmente llevamos.

Entonces, a este tipo de sociedades, se le debe de aplicar todo lo relacionado al título III. sin embargo, nos vamos a referir a un criterio particular que la autoridad hacendaria le emite de manera preferencial, lo lamentable es que se emite de manera desfasada. Por ejemplo, lo que debe de aplicar para el ejercicio 2024 tiene fecha de 28 de marzo de 2025, lo conveniente sería que se emitiera antes del ejercicio a aplicar. El criterio particular al cual nos vamos a referir es el denominado Régimen aplicable a las asociaciones religiosas para el ejercicio fiscal 2024 número de expediente 2C.6-2024-0115-600-01-01-ISR, esto ha sido así en los últimos ejercicios, por lo tanto, para el ejercicio 2025 aplicamos lo que la experiencia nos a dado, que el criterio particular para 2025 se emitirá en 2026.

Este criterio lo dividimos en dos partes: impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.
Apartado de Impuesto sobre la renta:

I. Ingresos

a. Ingresos exentos

Por el ejercicio fiscal, no pagarán el impuesto sobre la renta (ISR) por los ingresos propios que obtengan como consecuencia del desarrollo del objeto establecido en sus estatutos, siempre que no sean distribuidos a sus integrantes.
Se consideran ingresos relacionados con el objeto establecidos en sus estatutos, los propios de la actividad religiosa, como pueden ser, entre otros, las ofrendas, limosnas, aportaciones, diezmos y primicias recibidas de sus feligreses,

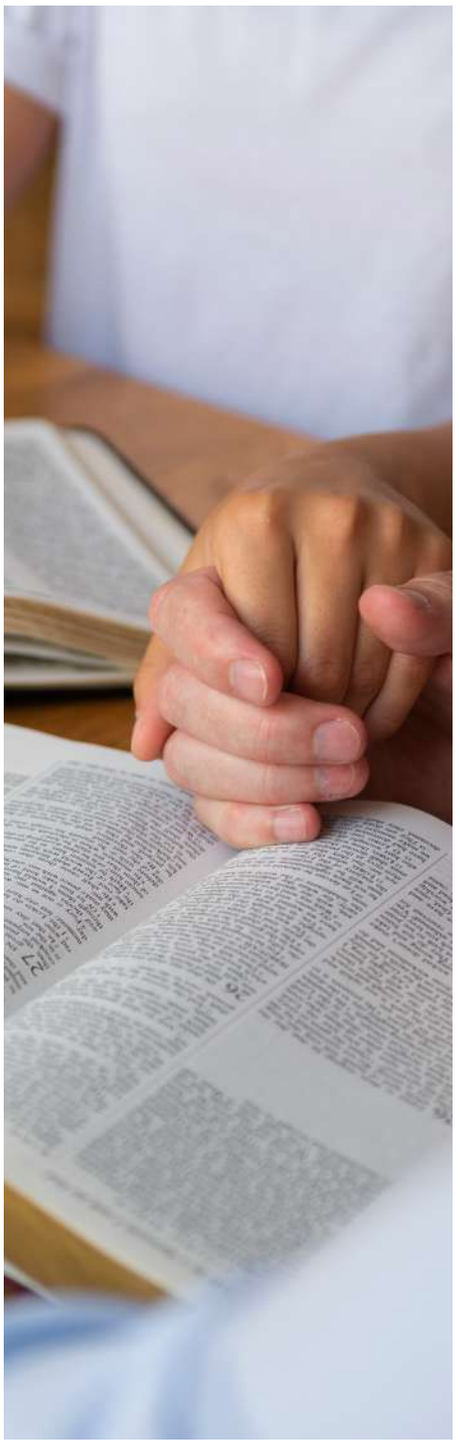

miembros, congregantes, visitantes y simpatizantes por cualquier concepto relacionado con el desarrollo de sus actividades, siempre que tales ingresos se apliquen a los fines religiosos. También se consideran ingresos propios, los obtenidos por la enajenación de libros u objetos de carácter religioso que, sin fines de lucro, realice una Asociación Religiosa.
Es por ello, que los estatutos juegan un papel importante, por lo tanto, es primordial revisarlos, le pongo como ejemplo, en los últimos tiempos se realizan actividades que la urna para ceniza, urna funeraria, urna cineraria o como se les denominen de acuerdo a su congregación, son depositadas a modo de perpetuidad o por plazo largo dentro de los templos religiosos.
Entonces, posiblemente cuando fueron constituidos no preveía esta consideración, por lo tanto, es necesario para que este dentro de los estatutos y cumplir lo que dice la norma, es realizar un acta de asamblea realizando un aumento de actividades en su objeto social y por consiguiente se encuentre exenta del pago del impuesto sobre la renta por lo ingresos percibidos bajo este concepto.

Los ministros de culto y demás asociados, siempre que dicho carácter de ministro sea conferido por la Asociación Religiosa y así se haya notificado a la Secretaría de Gobernación en términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, no pagarán el ISR por las cantidades que perciban de dichas asociaciones por concepto de manutención, hasta por el equivalente a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), elevado al período por el que se paga la manutención, siempre que dicho concepto de pago se encuentre establecido en los estatutos de la Asociación Religiosa, Por el monto excedente las Asociaciones Religiosas pagarán el impuesto.
Como se puede interpretar de acuerdo a como se paga se le aplica esta exención, si se paga de manera mensual entonces se le aplica la exención que menciona 5 UMAS diarias elevados al mes serian 16 285.50, por el excedente se paga el impuesto sobre la renta, y ahora en caso de que exceda se calcula y retiene el impuesto sobre el pago al ministro de culto, y se debe de enterar bajo el concepto de asimilado a salario.
Entonces al momento de hacer los cálculos en forma automatizada se tendrá que solicitar que realicen ajustes en el sistema para el cálculo de nómina, que se le aplique una exención, esto no es común, pero se puede llegar a realizar. Esto se hace bajo el entendido, que a las personas a que se les pague deben estar inscritas en el registro federal de contribuyentes (RFC) por que se deberá timbrar y generar un comprobante fiscal digital.

b. Ingresos por los que sí se paga el ISR

Las Asociaciones Religiosas estarán sujetas al pago del ISR en los términos de las disposiciones legales aplicables, además de los ingresos que perciban derivados de la enajenación de bienes de su activo fijo, por los ingresos que reciban por la enajenación con fines de lucro de bienes distintos a los antes mencionados, tales como libros u objetos de carácter religioso, así como por la obtención de intereses y de premios.
Luego entonces es necesario no perder de vista la finalidad con la que se hacen las actividades, si persigue un fin lucrativo o no.
Cunado enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios y siempre que los ingresos obtenidos por tales conceptos excedan del 5% de sus ingresos totales en el ejercicio, deberán determinar el impuesto que corresponda por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en términos de lo establecido por el artículo 80, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

II. Obligaciones

Las Asociaciones Religiosas tendrán las siguientes obligaciones:

a. Habilitar el buzón tributario, registrar y mantener actualizados los medios de contacto.

b. Llevar, de manera electrónica, un registro analítico de todas sus operaciones de ingresos y egresos, acompañando la documentación comprobatoria correspondiente, de tal forma que pueda identificarse cada operación, acto o actividad, indicando fecha, monto de la operación y el concepto a que se refiere, debiendo enviar de forma mensual la información contable a través del Portal del SAT.
O podrán optar por llevar su contabilidad a través de la herramienta electrónica "Mis cuentas", que se encuentra en el Portal del SAT, de conformidad con la regla 2.8.1.14. de la RMF para 2024, en el entendido de que en este supuesto no es necesario el envío de la información a que se refiere el párrafo anterior.

c. Expedir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) por las operaciones que realicen, podrán expedir comprobantes de operaciones con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21. de la RMF para 2024, elaborando para ello un CFDI global que ampare los comprobantes expedidos al público en general, por los ingresos que perciben como las ofrendas, limosnas, aportaciones, diezmos y primicias, elaborarán un CFDI global de forma diaria, semanal o mensual.

d. Presentar a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración anual informativa respecto de los ingresos obtenidos y los gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2024. En este caso, la declaración se presentará vía Internet a través del Servicio de Declaraciones y Pagos, en el formulario "21".

e. Si realizan operaciones gravadas para efectos del IVA, deberán reportar de manera mensual la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del IVA, mediante el formato

electrónico "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros".

f. Enterar de forma mensual, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que correspondan, las retenciones del ISR relativas a los pagos realizados por salarios y asimilados a salarios, así como calcular el impuesto anual de cada una de las personas que percibieron dichos pagos y enterar la diferencia que resulte a cargo a más tardar en el mes de febrero del año siguiente.

III. Facilidades administrativas

Las Asociaciones Religiosas tendrán como facilidad administrativa el poder considerar como deducibles los gastos que no excedan de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) aun y cuando no cuenten con el CFDI respectivo, siempre que dichos gastos no excedan del 5% de sus gastos totales correspondientes al ejercicio inmediato anterior, sean erogados exclusivamente por los miembros de las Asociaciones y las erogaciones se encuentren directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad religiosa. En este caso, deberán registrar su monto y concepto en la contabilidad de la Asociación Religiosa.

B. Impuesto al valor agregado

I. Actos o actividades exentos

Se considerarán actos o actividades exentos de este impuesto, los que realicen las Asociaciones Religiosas relacionados con la prestación de los servicios propios de la actividad religiosa a sus miembros o feligreses, así como por la enajenación de libros u objetos de carácter religioso, que se realicen sin fines de lucro.

Tratándose de ofrendas, limosnas, aportaciones, diezmos y primicias que las Asociaciones Religiosas reciben en efectivo, se consideran exentas del IVA, toda vez que de conformidad con el artículo 9, fracción VI de la Ley del IVA, dicho acto corresponde a una enajenación de moneda nacional y por lo tanto están exentas del impuesto.
Por lo tanto, vuelve a tomar relevancia la consideración de los estatutos, es primordial revisar los objetos sociales de este tipo de sociedades.

IV. Actos o actividades gravados

Toda vez que las Asociaciones Religiosas no son contribuyentes autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley del ISR, tratándose de donativos en especie, cuando para efectos del IVA los bienes donados no se encuentren exentos o gravados a la tasa del 0%, se causará dicho impuesto por las donaciones que se hagan a éstas, en el entendido de que se considera que hay enajenación y que el donativo no es deducible para quien lo hace, en estos términos se tomará como base para la determinación del IVA, el valor de mercado o en su defecto el de avalúo.

En el entendido que aquello que no se encuentre previsto en el presente oficio, se deberá aplicar lo establecido en las disposiciones fiscales correspondientes.

Como puede quedar establecido, es primero identificar el tipo de persona moral y bajo qué régimen fiscal debe tributar, y luego tener claro los tipos de ingresos que puede percibir, cuáles de ellos deben de pagar el impuesto y cuales son ingresos exentos, así mismo, es identificar los actos o actividades bajo los cuales se perciben los ingresos, porque pudieran ser que son causantes de impuesto al valor agregado, o tasa cero o exentos.
Todo ello debe estar considerado dentro de los estatutos de la sociedad, siempre y cuando forme parte de su actividad de culto religioso.

Con esto estaremos cumpliendo estar bien, aquí en la tierra. Nos vemos pronto.

CONTABILIDAD E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: MÁS ALLÁ DE CHATGPT

CPC. LUIS ANGEL ESPINOZA OBESO

Departamento de Auditoria
Espinoza, Gutierrez, S.C.

La inteligencia artificial (IA), se ha desarrollado de forma exponencial en estos últimos años, esto principalmente gracias a la enorme cantidad de inversión que ha obtenido, y las diversas opciones que existen, la más conocida o recurrente, es CHATGPT de Open IA, sin embargo, existen más en el mercado, Google cuenta con la suya, Gemini, X antes Twitter desarrollo Grok, Microsoft con Copilot, Meta con Meta IA, y en china la más desarrollada ha sido Deepseek. Tan solo en 2023 la IA ha recibido acuerdos de financiación de más de 14 mil millones de euros, de acuerdo con una investigación realizada por "El correo", en noviembre de 2023.

Este boom en novedad de la IA no se ha detenido solo en desarrollo, cada área de trabajo busca implementarlo lo ante posible a sus tareas y encontrar más beneficios de ésta. En este mismo sentido, la contabilidad no es algo que se queda atrás en este aspecto, cada área de la contabilidad busca la forma en integrar la IA y ayude en sus tareas diarias, se han hecho cursos, talleres y diplomados específicamente de IA, como usarla, aunque todo recae en Chat GPT, debe de abrirse un poco más el panorama con más aspectos, no solo ser un asistente, lo cual, es lo que es al momento esta mencionado, en nuestro caso específico, abarcamos el área de auditoria, buscamos metas de que formas podría ayudar Chat GPT a las labores diaria, y la verdad es que son pocas al día de hoy, y esto no quiere decir que la IA no nos sirva actualmente en el estado la cual se encuentra al momento, solo pienso nos dice que hay que buscar otras opciones.

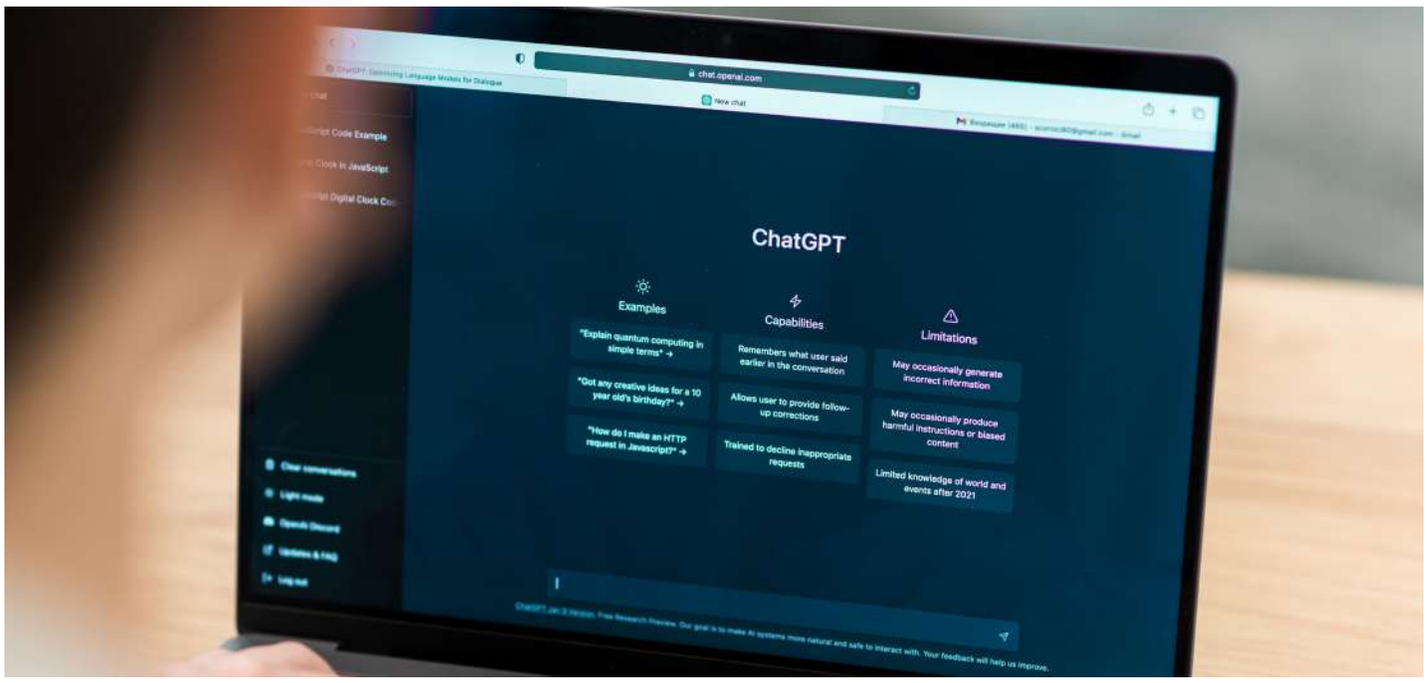

Por qué pasa eso, ChatGPT en palabras de un contador quien me ayuda mucho en la investigación de la IA, Rene Beltrán, "Chat GPT es el mejor asistente que podrías tener, pero que es el menos proactivo y con poca autonomía que podrías encontrar, y que sin indicaciones claras no funciona bien y en tiempos alucina", y esto no porque sea mala la aplicación, porque necesita los prompt ideales, directos, y claros para que funcione, si le das algo general, sin dirección o ambiguo, no dará lo que busques, por eso son tan populares al momento los cursos, talles y clases de, cómo hacer un buen prompt, para que la gente lo pueda usar, y aprovecharlo, pero este uso solo lo deja como un asiste brillante, que solo te responde, pero no te ayuda en las tareas básicas o cotidianas que es lo que se busca, entonces tiene que haber más formas de ser utilizado.

Con el nacimiento de esta tecnología, el principal miedo que viene en todos los ámbitos es, ¿va a dejar sin trabajo a contadores?, la respuesta rápida seria, "No", la respuesta larga abarca mucho contexto, de porque no y a quienes no, porque la pregunta que se planteó anteriormente busca eso, quitar los trabajos rutinarios, y con eso disminuirá los trabajos mecánicos del contador, y con esto reducir, los gastos, lo cual es algo que se busca como profesionales de la contaduría, nos

han mandado a buscar cómo podría hacer trabajos tediosos o mecánicos, y reducir tiempos, se han encontrado formas, por ejemplo, Copilot, subiendo información de facturación y pagos, podría hacer tablas de la información que le requieras, numero de factura, fecha, proveedor, impuestos, retenciones, descripción etc., con solo el PDF o el XML, y como se encontró esto, abriendo las opciones a no solo Chat GPT, se pudo encontrar que la plataforma de Microsoft lo manejaba de mucho mejor manera y más acertado, cual es el riesgo de eso, que no sabes que tanta seguridad tiene los servidores que hacen que Copilot funcione, porque al final de la actividad, se le está entregando información sensible de empresas que podrían no sea muy bien vistas para despachos que tienen alguna certificación de seguridad de NOM, nuestro experimento fue con datos propios para evitar eso, pero si esta fuera una solución, se le tendría que informar al cliente, "tus datos serán procesados de forma automática por una IA a la cual se le subirá información de impuesto, gastos, ventas, etc., como parte de los procesos de auditoria", ¿qué sucede si clientes se reúsan?,¿se perderá esta ventaja?, entonces habría que encontrar un proveedor de sistemas que cumpla con eso, y no solo centrarse en las empresas principales, en el mercado hay alguno que lo pueda realizar, se investigó y la respuesta es que si se encuentran varios que pueden identificar información clave en un PDF, pero estas licencias cuestan, y entonces que pasa con el punto de ahorrar gastos, ya se pierde, pero que ventaja te da, menores tiempos y eficiencia, al poder hacer trabajos implementando estos casos.

La IA está en proceso de aprendizaje, de desarrollo, ahí en donde entra el problema de la "alucinación", el cual consiste en dar respuestas que no se tenían en los datos entregados o que no era parte de la pregunta o prompt indicado, el cual es parte de la evolución de los sistemas, pero también puede ser que esos problema ponga escéptico a las personas que la utilizan o sentir que va a ser algo común esos casos, el problema ha sido menor con el paso del tiempo, pero es parte de la estabilización y una vez más un punto importante para revisar los resultados, leerlos cuidadosamente, el análisis de los datos, interpretación es y será trabajo de los contadores, el cual no espero que cambie en el futuro cercano.

En un futuro ideal, ¿qué tipo de inteligencia artificial sería la más adecuada?, la cual me parece que algunas ya se han acercado, es que la comunicación se por medio de hablar directamente, evitar el texto, y que está interprete la pregunta, se le carguen datos, se le puede dictar, y la máquina hace el trabajo, sin embargo, en el caso nuestro específicamente auditoría, la mayor utilidad seria en limpiar información que nos envíen los cliente, agregar archivos y se pueda trabajar sin hacer una labor antes de "limpiar un archivo", quitar la información innecesaria o que no le daremos uso, esto algo que veo muy a futuro el poder trabajar mientras le das indicaciones al momento, e ir viendo los cambios y mejoras, si al escuchar esto lo ven muy futurista o muy similar a algo como J.A.R.V.I.S. para Ironman, eso sería objetivo muy a futuro que te genera un apoyo importante, pero para esto se requiere tiempo e inversión, sobre todo en sistemas propios de contadores donde se implemente la IA, para que tengan esa idea principal de cómo hacer los trabajos y que resultados se requieren.

La conclusión principal sería que los contadores abran más en su pensar respecto a la inteligencia artificial y no solo centrarse en ChatGPT, existen muchas diferentes herramientas, como las comentadas al inicio, existen plataformas completamente diferente en que integran la inteligencia artificial, entonces eso es el punto principal, expandir el horizonte, todo lo que se ve principalmente en universidades, en cursos, talleres, es de esta herramienta, puede ser la más famosa y conocida al momento, no significa que sea la que se quedará como la principal. Hay más que eso, hay que encontrar herramientas que integren a la inteligencia artificial, y sea exclusivamente de contadores para contadores y así agilizar el trabajo, el contador no se va a reemplazar por la máquina, hay muchos dichos y anécdotas, en los cuales lo que se comenta como fue antes el sistemas de Office y demás artículos de electrónicos, estos no van a reemplazar al contador, el contador que sepa manejar los sistemas va a reemplazar el contador que no lo sepa manejar, estamos en una carrera que cambia día a día, y ahora nos toca cambios electrónicos, cambio de sistemas y en las herramientas utilizadas. Lo que va a quedar es ver el análisis de los resultados, saber por qué lo hacemos, saber si realmente lo que se entregó está correcto, o si no o si requiere algún cambio, analizar los resultados que al fin de cuentas siempre es el trabajo final el contador analizar la información financiera y con esta tomar decisiones, tomar acciones para la mejora, el análisis y la interpretación es donde el contador va a seguir siendo la última palabra.

EL CONTADOR PÚBLICO DEL ASIENTO CONTABLE A LA FISCALIZACIÓN DIGITAL

CPC. ROGELIO ESCAMILLA MONTIJO

Gerente área fiscal, Cota y Cota Asociados S.C.
rogelio.roesmo@gmail.com

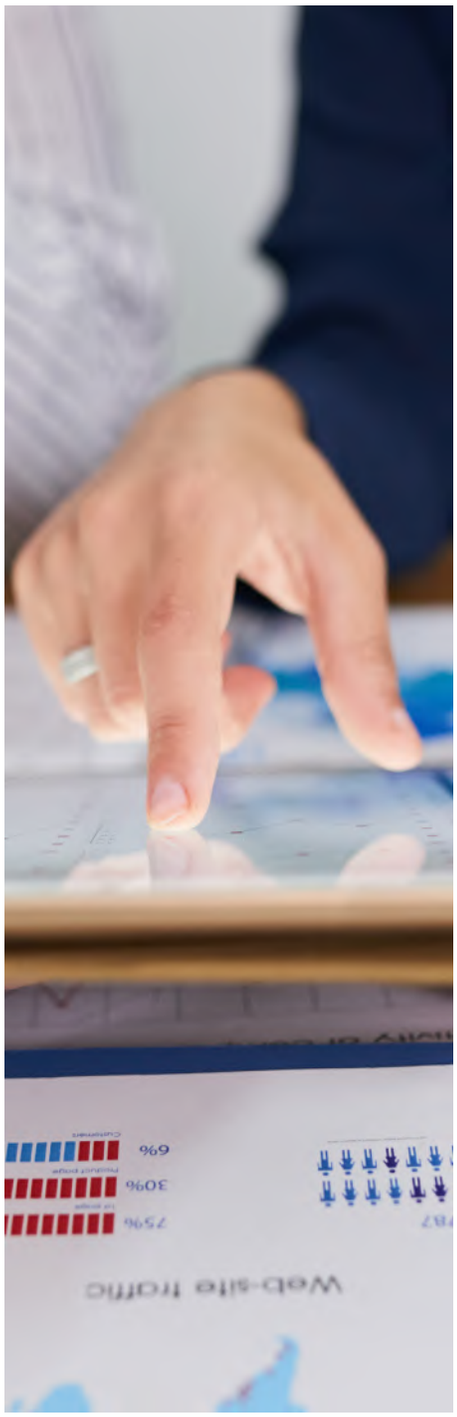

Por años, la profesión del Contador Público se ha formado sobre la técnica y conocimiento de la normativa del registro de las operaciones de una entidad. La correcta aplicación de las Normas de Información Financiera y el cumplimiento de las disposiciones fiscales eran y siguen siendo la esencia de nuestra labor. Sin embargo, el modelo actual nos exige una evolución trascendental. Ya no es suficiente ser el hacedor del asiento contable, el contador debe convertirse en un estratega digital, un validador de la realidad económica frente a la visión, de una autoridad fiscal cada vez más digitalizada.

La digitalización de la fiscalización

La fiscalización en México se ha transformado. Hoy, la autoridad opera bajo un modelo de vigilancia constante, un esquema digital de fiscalización construido a partir de una fuente principal de información: EL CFDI, ODIADO Y AMADO A LA VEZ. A través de herramientas como las vigilancias profundas, las invitaciones enviadas por correo electrónico y las notificaciones en el buzón tributario, el SAT construye su propia visión de los contribuyentes.

Esta visión es principalmente limitada. Se basa en cruces algorítmicos de información que comparan los CFDI ingresos emitidos contra las retenciones declaradas, o las deducciones recibidas a través de los CFDI y registrados contra las actividades económicas manifestadas. El problema: el CFDI y su correcta elaboración. La autoridad en su interés recaudatorio a menudo interpreta estas discrepancias como irregularidades definitivas. Es en esta era digital de la autoridad y la realidad de la empresa en la que el contador evoluciona.

La nueva norma

La presentación de una declaración ya no es el punto final del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales. Hoy estamos a la expectativa de una carta invitación y/o vigilancia profunda, hoy no deberíamos iniciar a analizar y recopilar información después de haberla recibido, esto es una estrategia peligrosa. La nueva norma debería ser la validación preventiva.
Esto implica desarrollar e implementar procedimientos internos de validación financiera fiscal. El contador moderno debe diseñar los procesos que comparen la información de los CFDI emitidos y recibidos contra los estados de cuenta bancarios, como punto de partida.

Se trata de realizar una auditoría interna preventiva, identificando y documentando de antemano aquellas operaciones que, por su naturaleza o monto, podrían ser notorio para el sistema del SAT. Este mecanismo no es otra cosa que un expediente de defensa. Si se realizó una deducción significativa, debemos asegurarnos de contar no solo con el CFDI, sino además con elementos administrativos tales como: correos electrónicos, las cotizaciones, el contrato firmado, la evidencia de la entrega del bien o la prestación del servicio, y por supuesto, el pago bancario.

El contador 4.0

Cuando la autoridad está basándose en su interpretación simple del CFDI, comete el error de señalar una supuesta irregularidad, los contribuyentes que

han adoptado este modelo no entran en miedo. El contador público posee un papel más estratégico. No es un receptor de notificaciones, sino el primer y más importante defensor del contribuyente. Esta capacidad resuelve el acto de molestia en cuestión y también envía un mensaje claro a la autoridad: este es un contribuyente cumplido. Este es el valor agregado que debe ofrecer la profesión contable hoy.

Conclusión

La tecnología ha dotado a la autoridad de herramientas de vigilancia sin precedentes. Es por lo que la profesión debe estar a la vanguardia con dichas herramientas tecnológicas. El conocimiento de la normativa contable y fiscal sigue siendo indispensable, pero el futuro no es únicamente el asiento contable es guiar al contribuyente en el nuevo entorno digital.

Se autoriza la reproducción total o parcial del articulo.

DRA. JESSICA LIZBETH CISNEROS MARTÍNEZ

Responsable del programa educativo de Licenciados en Contaduría Facultad de Ciencias Administrativas UABC.

FORMACIÓN UNIVERSITARIA CON ÉTICA PROFESIONAL

La ética profesional en las universidades es un tema de máxima importancia, sobre todo en aquellas en las cuales se forman a los Licenciados en Contaduría, pues como es bien sabido, nuestra profesión requiere de normas éticas mínimas para quienes se van a desarrollar en el entorno de los negocios. De acuerdo con Velásquez (2006), la ética en los negocios es el proceso de evaluar racionalmente nuestros estándares morales y aplicarlos a las situaciones de negocios. Para Garza (2004) la ética profesional es el conjunto de facultades y obligaciones que tiene el individuo en virtud de la profesión que ejerce en la sociedad. Derivado de la alta importancia de ejercer la contaduría con ética, desde el año 2020 fue modificado el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), teniendo como objetivo principal el presentar una estructura y contenido en consonancia con las tendencias y necesidades que enfrenta la profesión contable.

Y es en las universidades donde no sólo se habilita a los estudiantes para puestos de trabajo capacitándolos con una formación técnica y cognitiva, sino es allí donde se redoblan los esfuerzos para que los universitarios tengan una educación integral, es decir, no sólo basada en el conocimiento sino también en los valores, siempre pendientes del contexto social que los rodea. La máxima casa de estudios de la ciudad de Mexicali Baja California, la Universidad Autónoma de Baja California por sus siglas UABC, siempre se ha preocupado por ofrecer a la sociedad alumnos formados con ética, disciplina, honestidad, responsabilidad y compromiso, valores que sin duda son altamente requeridos en cualquier trabajo, en virtud de ello, los programas de estudio se van modificando de manera constante no sólo para capacitar al estudiante en temas técnicos de alta importancia sino también para reflejar en ellos la ética que toda profesión requiere. Al respecto los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Administrativas de la UABC se preocupan por generar esa conciencia y conocimiento de las problemáticas socioambientales desde el punto de vista de la ética y de la sustentabilidad, motivando de esta forma al estudiante ya consiente de esas problemáticas a construir su plan de vida como un actor clave en el desarrollo de soluciones, mismas que habrá de incorporar a su modus vivendi.

Por otra parte, ya centrados propiamente en el programa educativo de Licenciados en Contaduría, la UABC se ha preocupado por ofrecer a los estudiantes una asignatura que considere los aspectos éticos esenciales para un buen desempeño de la profesión, permitiéndole identificar el entorno tanto nacional como internacional con el que se rodea y ofreciéndole las bases o reglas de conducta con las que se rige la contaduría en México, analizando no sólo el Código de Ética profesional del IMCP, sino también otros códigos de ética existentes, con la finalidad de que el futuro profesionista cumpla con la sociedad con respeto, honestidad y responsabilidad. Por ello y coincidiendo con diversos autores como Rojas et al (2000) la educación superior se encuentra considerada como uno de los motores para el crecimiento económico y social pues el desarrollo de habilidades y competencias que se obtiene en las universidades permite a las personas obtener mayores ingresos. Rodríguez (2006) por su parte, afirma que la educación no es sólo el instrumento para ganar dinero sino también, es aquella formación que permite interiorizar valores, hábitos y formas de ser y hacer que inciden directamente en el bienestar de las personas. Con lo anterior se refuerza la importancia de la presencia

de la universidad en la región y el gran papel que la misma desempeña al preparar académicamente al estudiante en términos tecnológicos, educativos, económicos y sociales (Segundo, 2009).

La estrecha relación de las universidades con los Colegios de Contadores Públicos también a brindado la posibilidad de una mayor solidez y conciencia en el ámbito de la ética, pues de manera constante dichos Colegios mediante las comisiones estudiantiles ofrecen capacitación a los estudiantes y los involucran con temas técnicos, pero también con aquellos que tienen que ver con valores como la ética y su competencia profesional.

Por otra parte, en las aulas de las universidades los docentes se esfuerzan por dar excelentes ejemplos de trabajo, honestidad y compromiso, dejando en el alumnado una huella importante no sólo para admirar sino para seguir. Las universidades y su profesorado están abiertos a la innovación, al progreso y al pensamiento crítico y para ello buscan integrar valores de manera sistemática, fortaleciendo mediante la ética la calidad educativa a fin de contribuir al desarrollo de una sociedad más equitativa e inclusiva.

MÉXICO Y LA JORNADA LABORAL DE 40 HORAS

CPC. Y MI. JOSÉ EDUARDO SALAZAR OJEDA

Director de Sueldos y Beneficios en Brughera & Jaramillo.

En los últimos años México ha publicado una serie de reformas en materia laboral, como lo fue en su momento la reforma de justicia laboral, la reforma de subcontratación labora, el aumento a 12 días de vacaciones, entre otras. En esa misma tesitura, en abril de 2023 se propuso en el senado la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas semanales, desde el 7 de julio de 2025 Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) está realizando foros con el propósito de encontrar la manera adecuada de implementarla, poniendo al centro a las y los trabajadores sin frenar el desarrollo económico del país.

En mayo de 2025, el secretario del Trabajo y Previsión Social, Marath Baruch Bolaños, mencionó **"por instrucción de la presidenta de México se reducirá de manera gradual la semana laboral hasta llegar a más tardar en enero del año 2030 a un total de 40 horas semanales."**

Esto nos hace preguntarnos; ¿realmente México necesita una reducción de la jornada laboral? De acuerdo con un estudio de la OCDE de 2022, de entre los 38 países analizados se muestran 13 en el siguiente listado, en el que se puede observar que en Alemania es donde se trabajan menos horas de media, en cambio los mexicanos son los que más horas pasan en su puesto laboral, con un promedio anual de 2,226 horas.

1. México: 2,226	2. Costa Rica: 2,149
3. Chile: 1,963	4. Corea del Sur: 1,901
5. Grecia: 1,886	6. Estados Unidos: 1,811
7. Italia: 1,694	8. Canadá: 1,686
9. España: 1,644	10. Japón: 1,607
11. Reino Unido: 1,532	12. Francia: 1,511
13. Alemania: 1,341	

A partir de este listado, planteamos lo siguiente; Si México es el país que promedia más horas trabajadas en los países seleccionados por la OCDE en 2022 ¿se puede considerar que México es el país más productivo? No, México es el país de la OCDE donde se trabajan más horas al año y a su vez es el país menos productivo, los países que más horas trabajan no necesariamente tienen mayor productividad laboral, los sectores que se trabajan menos horas, en promedio, son también los que mayor PIB por hora producen, como se indica en el estudio antes citado: México 23.71, Costa Rica 28.78, Chile 34.72, Italia 76.82 dólares, y Alemania 92.40, dato en dólares por hora laborada.

El martes 25 de febrero de 2025, el INEGI publicó los datos del mercado laboral mexicano al cierre de 2024, en el que se puede observar que el desempleo es un 2.6%, la informalidad en más del 54%, y la subocupación, entendiéndose por esta última la necesidad y disponibilidad de los trabajadores de ofrecer más horas de las que su ocupación actual permite, se mantiene por encima del 8%, un nivel que no se veía desde 2016 en un cuarto trimestre. Esto quiere decir que; una disminución de la jornada laboral no vería efectos en el 54% de las personas que laboran en la informalidad, y con respecto a la subocupación muy probablemente se mantenga o aumente el 8%, pues muchos de los mexicanos podrían buscar laborar más horas aprovechando la posible disminución de la jornada laboral.

La disminución de la jornada laboral tiene como propósito incrementar la calidad

del empleo de los mexicanos, y según los estudios mencionados se prevé los empleados sean más productivos, se requiere también tomar en cuenta el incremento de los costos asociados a este cambio, pues de ser muy elevados podría generar un incentivo a la informalidad.

En conclusión, debido a la informalidad en México y la subocupación la reducción de la jornada laboral no representaría un beneficio para más de la mitad de la población laboral en México, no obstante, debido al contexto político e internacional, consideramos que es una reforma que eventualmente será aprobada, por lo que recomendamos que los empleadores en México se preparen previo a su implementación, e incrementar su productividad, ya sea capacitando a su personal, contratando personal adicional, entre otros, pues no contemplarlo podría representar un aumento considerable en el costo de la nómina que podría comprometer el patrimonio de su negocio.

IMPACTO DEL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN LA REGIÓN FRONTERIZA NORTE

LCP. ALEJANDRO GARCÍA IBARRA

Presidente Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sonora delegación del Colegio de Contadores Públicos de Sonora.

A partir del 1 de enero del 2019, en México se adoptó una nueva estrategia para fortalecer el ingreso base de los trabajadores, dividiendo en dos áreas geográficas: la primera la Zona Libre de la Frontera Norte y la segunda área de salarios mínimos generales, está integrada por el resto del país.

Los aumentos de salario han sido de la siguiente manera:

Año	Zona General	Frontera Norte	% Incremento vs. 2018
2018	$88.36	$88.36	–
2019	$102.68	$176.72	+16% /+100%
2020	$123.22	$185.56	+20% / +5%
2021	$141.70	$214.39	+15% / +15%
2022	$172.87	$260.34	+22% / +22%
2023	$207.44	$312.41	+20% / +20%
2024	$248.93	$374.89	+20% / +20%
2025	$278.80	$419.88	+12% / +12%

Durante el periodo comprendido del 2019 al 2024 el incremento de la Zona General fue de 280%, mientras que para la Zona Libre de la Frontera Norte de 424%. Dentro de ese tiempo, no se realizaron modificaciones significativas que redujeran la carga fiscal para los empleadores ante IMSS, INFONAVIT e Impuestos sobre nómina del estado.

Partiendo a un análisis de lo anterior un beneficio que tiene el trabajador, los trabajadores que ganan el salario mínimo no deben pagar impuestos sobre la renta (ISR) según el artículo 96 de la Ley del ISR. Sin embargo, si un empleado con salario mínimo trabaja en dos o más empresas (aunque no sea al mismo tiempo) o deja de trabajar antes del 31 de diciembre, está obligado a presentar su declaración anual. En este sentido, la tabla del ISR le generaría un impuesto a pagar, lo cual contradice el artículo 123 de la Constitución mexicana.

Ahora analizando la parte del patrón, asume la carga impositiva, ya que el IMSS se calcula a partir del salario base de cotización (SBC), con ello el salario mínimo para ambas regiones ha tenido gran impacto.

El portal de prensa del IMSS, en su comunicado no. 456/2024 titulado "IMSS incrementó 59% la recaudación acumulada de cuotas obrero-patronales", compara el periodo de 2018 a julio de 2024 y señala lo siguiente:

"A julio de 2024, el crecimiento recaudatorio permitió al IMSS percibir 2.4 billones de pesos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) inició la actual administración con una recaudación acumulada de cuotas obrero-patronales de 314 mil millones de pesos (mdp) y, el año pasado, logró incrementar el monto a 499 mil mdp; lo cual representa un incremento del 59 por ciento del 2018 a la fecha."

La recaudación fiscal se ha incrementado principalmente por el aumento del Salario Base de Cotización. Como contador en un municipio de la Zona Libre de la Frontera Norte, considero crucial que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos analice el impacto de estos incrementos en los costos fijos de las

empresas. Si bien LOS AUMENTOS SALARIALES SON NECESARIOS, es fundamental que se basen en la inflación. Los incrementos que superan este indicador podrían comprometer la viabilidad de diversas empresas y fomentar la economía informal.

Marath Bolaños López Secretario de Trabajo y Previsión Social (STPS), recientemente informo que se continuara la política de aumento de salario mínimo durante este sexenio, con la meta de llegar a 2.5 canastas básicas, esto plantea una pregunta crucial: ¿Podrán soportar las empresas los altos costos en seguridad social y fiscal que esto conlleva?

El municipio fronterizo al que pertenezco se sustenta principalmente en sectores como la agricultura, ganadería, pesca, minería y comercio. La agricultura ha sido especialmente afectada por el aumento en los costos de mano de obra durante las temporadas agrícolas, sin que esto se refleje en un incremento del precio de los productos, ya que los precios están determinados por mercados internacionales. Esta situación ha generado pérdidas financieras en los últimos años. Aunque existe el estímulo fiscal del Decreto de la Región Fronteriza Norte en IVA e ISR, se considera insuficiente. Se propone que el gobierno federal implemente medidas adicionales para reducir cargas fiscales o crear beneficios específicos para estos sectores estratégicos

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) debe de incluir a representantes de los 45 municipios que pertenecemos a esa Zona Libre de la Frontera Norte, los cuales somos los que deberíamos de compartir nuestras opiniones y con ello tomar la decisión del porcentaje correcto de aumento del salario mínimo de cada año, porque somos nosotros los que conocemos las dificultades económicas de nuestra región.

EL CFDI Y SUS NUEVAS IMPLICACIONES FISCALES PARA 2026.
(PROPUESTA DE REFORMA FISCAL 2026)

DRA. FABIOLA DE GPE. ARVIZU QUIÑÓNEZ

- Integrante de la Comisión Fiscal Regional del Noroeste.
- Socia de Racell Contadores y Consultores, S.C.
- fabiola@racell.mx

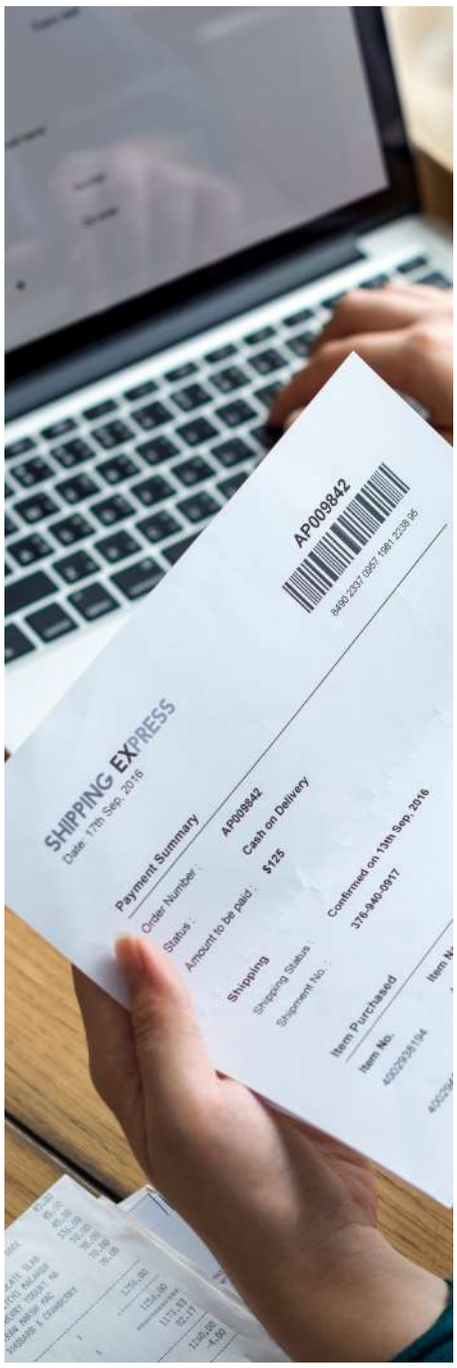

El pasado 8 de septiembre de 2025 el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México Edgar Amador Zamorano hizo entrega al Congreso de la Unión del Paquete Económico 2026 donde se incluye la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación,** destacando para 2026 diversas reformas en materia del **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** que tendrán importantes repercusiones para los contribuyentes tanto Personas Físicas como Morales, de lo cual me permito comentar lo siguiente:

Los CFDI deberán amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales.

Se propone adicionar al artículo **29-A** una **nueva fracción IX** para establecer como **requisito** de los CFDI el que **amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales;** es decir según la exposición de motivos de la propia iniciativa los CFDI deberán de amparar operaciones que existieron en un determinado momento, que puedan ser probadas, que sean reales, que tengan una existencia objetiva y material tomando una gran relevancia para 2026 el concepto de **Materialidad** que según la Real Academia Española significa que tenga **apariencia, aspecto y forma;** es decir la autoridad fiscal requerirá que se demuestre que un servicio o una operación realmente existió y que fue efectivamente prestada o realizada, ya no bastará con emitir el comprobante, la autoridad exigirá en mi opinión pruebas concretas de que el servicio se llevó a cabo por el contribuyente; ya que el hecho de que el CFDI sea debidamente timbrado por la propia autoridad fiscal no significará que sea verdadero y **serán considerados como falsos,** en esto último radica el cambio para 2026.

Por lo anterior, es necesario que el contribuyente cuente con los elementos, así como con los expedientes que le permitan dar soporte a las operaciones que amparen deducciones fiscales y que a juicio de la autoridad ésta considere que se trata de operaciones inexistentes:

- Contratos con fecha cierta.
- Cotizaciones, pedidos, CFDI, pagos efectuados.
- Contabilidad, papeles de trabajo.
- Minuta de comentarios y observaciones.
- Videos, fotografías, bitácoras.
- Peritajes contables.
- Entregables.
- Entre otros.

Facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

Se propone **adicionar** el artículo **29-A Bis** para señalar que cuando las autoridades fiscales se encuentren ejerciendo sus facultades de comprobación detecten el incumplimiento al requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX, es decir que los CFDI no amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, podrán determinar lo que corresponda conforme a la facultad que estén ejerciendo, sin que se requiera agotar previamente el procedimiento a que se refiere el **nuevo artículo 49 Bis,** con relación al **nuevo inciso g) de la fracción V del artículo 42, relativo a :**

Artículo 42…
V.
g) "Que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, cuando la autoridad presuma que dichos comprobantes se emitieron sin cumplir con el requisito establecido en el artículo 29-A, fracción IX de este Código".

Visitas domiciliarias (Procedimiento)

El nuevo artículo 49 Bis propone incluir que en las visitas domiciliarias en materia de Comprobante Fiscales Digitales por Internet se realicen, entre otros conceptos conforme a lo siguiente:

- En la orden de visita, la autoridad fiscal señalará el motivo por el cual presume que los **CFDI que emite el contribuyente son falsos.**
- Se ordenará **suspender la emisión de CFDI's** a partir de la entrega o notificación de la orden y la suspensión se mantendrá hasta la emisión de la resolución a este procedimiento. En este caso no aplicará el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, es decir la **NO emisión de los CFDI por parte del contribuyente será directa.**
- Se llevará a cabo en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, oficinas, bodegas, almacenes, puestos fijos y semifijos en la vía pública, de los contribuyentes, **o donde se realicen las actividades o presten los servicios que amparen los CFDI.**
- Los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia podrán:
  - Iniciar la toma de fotografías.
  - Grabar de audios o videos.
  - Entregarán la orden de verificación al visitado, a su representante legal, al encargado o **a quien se encuentre al frente del lugar visitado, indistintamente** a quien, en su caso, **le informarán** que el desarrollo de la diligencia está siendo registrada mediante herramientas tecnológicas, y con dicha persona se entenderá la visita.

  En caso de que no se encontrara nadie en el lugar de la visita la autoridad la notificará mediante el Buzón Tributario.

En este punto consideró que el contribuyente o quien atienda la visita domiciliaria también podrá llevar a cabo estas acciones de tomar fotografías, audios o videos ya que no lo limita la disposición en comento al menos en la propuesta hecha por el Ejecutivo Federal.

- La persona con la que se entienda la diligencia podrá ofrecer, durante esta o en el **plazo de cinco días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente en que se practique dicha diligencia, los medios de prueba que estime convenientes y manifestar lo que a su derecho convenga, para desvirtuar la presunción de que los CFDI son falsos.
- Por otra parte, la autoridad contará con un **plazo de quince días hábiles para emitir y notificar la resolución,** en la que podrá determinar que el contribuyente desvirtuó la presunción de falsedad de los CFDI, por lo que se dejará sin efectos la suspensión de la emisión de los mismos; o que el contribuyente no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales.
- Por lo anterior, las operaciones contenidas en los comprobantes **no producen ni produjeron efecto fiscal alguno,** aplicándose lo dispuesto en el artículo 17-H, fracción XIII de este Código.
- El procedimiento a que se refiere este artículo se deberá concluir, como máximo, **dentro de los veinticuatro días hábiles** e iniciará cuando se entregue la orden o, en su caso, cuando surta efectos su notificación, y concluirá al emitirse la resolución correspondiente.
- El **nombre y la clave del Registro Federal de Contribuyentes** al que se le haya emitido la resolución de CFDI Falsos serán publicados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de la resolución.
- En el caso de los terceros que recibieron los CFDI por dicho contribuyente, conozcan esta situación deberán revertir el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, presentando declaración complementaria, contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- En caso de **no hacerlo, la autoridad les restringirá a los terceros temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir CFDI** conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV de este Código.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público **procederá penalmente** contra cualquier actividad relacionada con los **comprobantes fiscales falsos,** en términos de lo dispuesto en el artículo 113 Bis de este Código.

Recordemos que el pasado 31 de diciembre de 2024 se reformó el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el cual se señala que…**"el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente** la que no podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición **agregándose cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley"…**

Cabe mencionar que cuando la autoridad fiscal con motivo de sus facultades de comprobación detecte los **falsos comprobantes,** estará equiparándolo a:

- Casos de abuso o violencia sexual contra menores.
- Delincuencia organizada,
- Extorsión.
- Delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados.
- Homicidio doloso.
- Feminicidio.
- Violación.
- Secuestro.
- Trata de personas.
- Robo de casa habitación.
- Uso de programas sociales con fines electorales.
- Corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.
- Robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades.
- Delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
- Falsos comprobantes.
- Otros…

Conclusión

Estas nuevas disposiciones en materia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en caso de que la autoridad determine que el contribuyente le dio efectos fiscales a comprobantes falsos por no amparar operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales, dañará gravemente al contribuyente ya que de forma inmediata se le ordenará la no emisión de comprobantes o facturas en su negocio en marcha además de dañar su reputación y hasta proceder penalmente contra él, dejándolo en un total estado de indefensión no atendiendo el Principio de Presunción de Inocencia, afectando también al tercero que los recibió con sus repercusiones fiscales, recordándoles que este artículo fue basado en una Iniciativa **con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación** que estará a discusión por la Cámara de Diputados y Senadores y aprobadas en su caso a más tardar el 31 de Octubre de 2025; por lo que debemos estar atentos a su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos Sonora

INCP Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A.C.

XXII JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

POR UNA SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBLE

HOTEL SEDE

VOCO UN HOTEL IHG | Hermosillo

TARIFA POR NOCHE COLEGIO DE CONTADORES				
TIPO DE HABITACIÓN	TARIFA	IVA	ISH	TOTAL
PREMIUM SENCILLA CON 1 DESAYUNO BUFFET	$1,800.00	$ 288.00	$ 54.00	$ 2,142.00
PREMIUM DOBLES CON 2 DESAYUNOS BUFFET	$1,950.00	$ 312.00	$ 58.50	$ 2,320.50

VIGENCIA DE TARIFA 1 DE FEBRERO 2026

05, 06 Y 07 DE FEBRERO DE 2026

CUOTA HASTA 31 DE DIC 2025

	+ iva
Socios sin acompañante	$7,000
Socios con acompañante	$8,000
Público en general sin acompañante	$7,500
Público en general con acompañante	$9,000
Estudiante Individual	$3,800

CUOTA A PARTIR DEL 1 DE ENE 2026

	+ iva
Socios sin acompañante	$7,800
Socios con acompañante	$9,000
Público en general sin acompañante	$8,000
Público en general con acompañante	$9,500
Estudiante Individual	$4,000

ACOMPAÑANTES NO RECIBEN CONSTANCIA DE DPC

662 213 21 45

RECEPCION@CCPDESONORA.ORG

REGISTRO

https://forms.gle/C2qrzqQ75339qDst6

FacturaCorp

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0

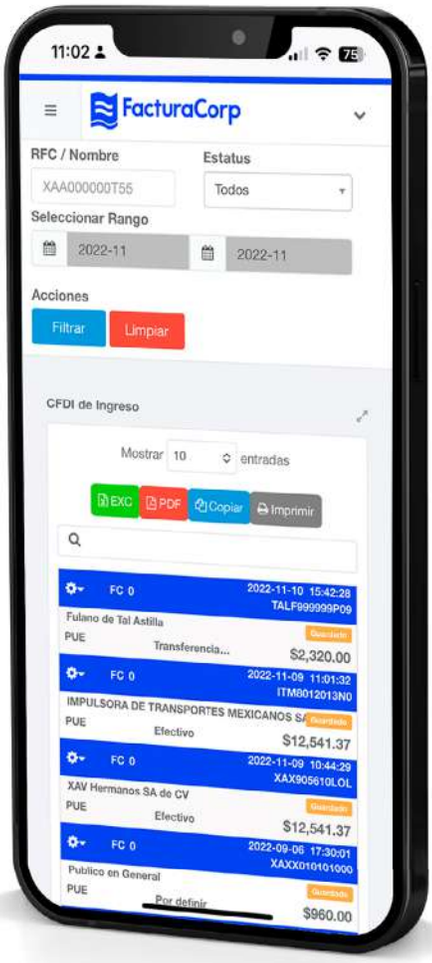

- CFDI Ingreso
- CFDI Egreso
- CFDI Nómina
- CFDI Pago
- CFDI Traslado
- CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

- **No Requiere Instalaciones**
- Sin Rentas Mensuales
- **Planes de Tokens Prepago**
- Tokens sin Caducidad
- **Tokens Universales**
- Actualizaciones sin Costo
- **Diferentes plantillas PDF**
- Reporte General de CFDIs
- **Complemento Carta Porte**
- **Soporte Técnico Premium**
- Control de Clientes
- **Catalogo Prod. y Servicios**
- Comparte tus CFDIs
- **Pre Visualiza CFDIs**
- Multiempresas
- **Multiusuarios**
- Verificación CFDIs por SAT
- **Verificación CFDIs EFOS**

facturacorp.com

@facturacorp

info@facturacorp.com (668) 688 6464